



Expediente: **SCQ-131-1338-2024 SCQ-131-0571-2026**

Radicado: **CS-06573-2026**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **08/05/2026** Hora: **08:55:02** Folios: **1**



Rionegro,

Señor

**ANÓNIMO**

**Vereda Las Cuchillas.**

Rionegro – Antioquia.

**Asunto:** Atención de la queja ambiental con radicado SCQ-131-0571-2026 con código I-0448\_2026 del 28/04/2026.

**Tipo de intervención denunciada:** Tala de bosque natural

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 05 de mayo de 2026 a los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria (FMI) Nos. FMI: 020-44607 y 020-24465, ubicados en la vereda Abreo, jurisdicción del municipio de Rionegro.

Al consultar la base de datos Corporativa se encontró que para estos predios se tienen varias actuaciones técnicas y jurídicas, las cuales reposan en el expediente **SCQ-131-1338-2024**, entre estos pronunciamientos se destaca la Resolución **RE-03391-2024** del 3 de septiembre del 2024, mediante la cual se **IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES DE TALA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL**, que se están llevando a cabo en el predio identificado con folio FMI: 020-44607 ubicado en la Vereda Abreo del municipio de Rionegro, en el cual se evidenció la realización de una entresaca a una plantación de las especies exóticas de pino patula y ocarpa (*Pinus patula*) y (*Pinus oocarpa*), en la coordenada 6°10'40.736"N 75°24'10.521"W, cuya madera está siendo presuntamente bloqueada y sacada del lote, ya que solo se encontraron montículos de los residuos dispersos; así mismo se encontraron (6) sitios donde se había realizado la quema de residuos de madera a través de la elaboración de hornos artesanales, uno de los cuales se encontraba activo en coordenada geográfica 6°10'41.894"N 75°24'9.503"O, además se observaron 13 costales de fibra con el carbón de leña producto de la combustión de la madera resultante de los residuos de la tala, hallazgos evidenciados los días 9 y 12 de agosto de 2024, por funcionarios técnicos de la Corporación, plasmados en el informe técnico con radicado No. IT-05626 del 27 de agosto de 2024.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X @ ▶ comare

**Medida que se impone a las siguientes personas:**

- Alejandro Morales Jaramillo, identificado con cédula No. 8230721 como titular del predio y al señor Fabián de Jesús Carmona Moná con C.C. 8.471.733, como encargado de la actividad evidenciada.

Por lo anterior, la queja identificada con radicado **SCQ-131-0571-2026** del 28 de abril de 2026 será incorporada al expediente No. **SCQ-131-1338-2024**, en tanto se constató su correspondencia con los hechos previamente registrados en dicho expediente.

En este sentido, la información recopilada durante la visita técnica realizada se integrará como insumo para las actuaciones de control y seguimiento que se adelantan en el marco del expediente, contribuyendo a la verificación del estado actual del área, la evaluación de posibles nuevas intervenciones y la adopción de las medidas a que haya lugar por parte de esta Autoridad Ambiental.

Cualquier inquietud podrá comunicarla a nuestros canales oficiales, al teléfono (604) 5461616 Ext. 213 o a través del correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co).

Atentamente,



**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**

Subdirector General de Servicio al Cliente de Cornare

Proyectó: Juan Daniel Duque Zapata

Fecha: 06/05/2026

Revisó: Francisco Gallego

Expediente SCQ-131-1338-2024